

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 95 (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.
R. DEL S. 51 (Por el señor Correa Rivera)	ASUNTOS INTERNOS Segundo Informe (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Estado Libre Asociado <u>Senado</u> de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (<u>COSSEC</u>), <u>y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.</u>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 74 (Por el señor Berdiel Rivera)	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Juana Díaz, con el fin de identificar legislación viable, y las acciones administrativas que sean necesarias, y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los dichos Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Juana Díaz”.
R. DEL S. 93 (Por la señora Padilla Alvelo)	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda; y Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una <u>evaluación</u> <u>investigación</u> detallada de la situación fiscal en la que se encuentra el Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 95

Ag /
RECIBIDO FEB 21 11:01 AM 2017
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ms
El Proyecto del Senado Núm. 95 propone enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Capítulo VII de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, contiene los parámetros para la preparación, presentación, radicación y aprobación para el Proyecto de Resolución de Presupuesto de los municipios para cada año fiscal. Especifica en primer lugar, que el Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio, el cual deberá presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 27 de mayo de cada año. Luego en aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una sesión extraordinaria, especialmente convocada para tal propósito.

Igualmente, no más tarde del día de su radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia al Comisionado de Asuntos Municipales.

A su vez, el Comisionado examinará y asesorará en el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas relacionadas con el presupuesto que regirá en cada año fiscal. También examinará el proyecto de Resolución de Presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley, y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 10 de junio de cada año. El Alcalde contestará las observaciones del Comisionado e informará las correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento de presupuesto conteniendo las mismas.

Asimismo, la Legislatura Municipal podrá enmendar el Proyecto de Resolución del Presupuesto que presente el Alcalde para incorporar nuevas cuentas o disminuir o eliminar asignaciones realizadas a las mismas. Este proceso en ocasiones, genera diferencias que no son conciliadas por las partes en el documento de Presupuesto aprobado por la Legislatura.



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El Inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley 81-1991, según enmendada describe la manera de solucionar parcialmente esta controversia y así evitar un efecto adverso en las finanzas municipales. En esencia señala que cuando la Legislatura Municipal no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al Proyecto de Resolución del Presupuesto general de gastos aprobado por ésta, o cuando las tome y el Alcalde no concuerde con ellas, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado y el crédito de las cuentas sobre las cuales la Legislatura no tomó decisión, así como el de aquellas aprobadas y no aceptadas por el Alcalde, serán llevadas a una cuenta de reserva. La distribución de esta reserva sólo podrá efectuarse mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.

No obstante, esta Asamblea Legislativa desea, con la aprobación de esta enmienda, reducir el impacto adverso de las discrepancias, entre alcaldes y legislaturas municipales, al proponer que en lugar de llevar a reserva la totalidad de las cuentas en controversia sea llevado a una cuenta de reserva únicamente la diferencia del crédito de la cuenta objeto de controversia.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y opiniones del Comisionado de Asuntos Municipales, donde coincide en que el lenguaje citado en el Artículo 7.004 debe ser enmendado, ya que ha sido objeto de distintas interpretaciones por su falta de claridad. En particular señala que en pasadas opiniones legales emitidas por su oficina, han sostenido que de existir un sobrante en una cuenta que no esté en controversia, dicha cuantía no debe ser incluida en la Cuenta de Reserva.

El Comisionado endosa la aprobación de esta medida e indica que es cónsona con las interpretaciones sobre el alcance del Artículo 7.004 de la Ley 81-1991 y con la reglamentación adoptada por su oficina.

Así también, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico manifestó su parecer respecto a la enmienda presentada para estudio de esta Comisión, y favorece lo que el Proyecto propone porque entienden que siempre debió ser la interpretación de la Ley, que solo se reserve la cantidad de diferencia, no la asignación en su totalidad.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado solicitó a la Asociación de Alcaldes que expresara sus comentarios sobre el P. del S. 95 a través de memorial, pero la Asociación no respondió.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña, porque con ello se aclara el texto de la Ley y se minimiza la necesidad de requerir opiniones de interpretación a otras agencias.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 95

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, se aprobó con el propósito de que los Municipios tuvieran autonomía fiscal y para que pudieran disponer sobre la constitución, organización, administración y funcionamiento del régimen del gobierno municipal sin la burocracia del gobierno central.

Ciertamente, la Asamblea Legislativa contempló, con anticipación, las controversias que pudieran surgir entre el Alcalde y la Legislatura Municipal en torno a partidas contenidas en el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Gastos del Municipio, y por tal razón se dispuso que las cuentas en controversia sean llevadas a una cuenta de reserva. No obstante lo anterior, el Tribunal ha interpretado, que la totalidad de la cuenta tiene que ser llevada a una cuenta de reserva. Tal determinación interpreta incorrectamente la intención legislativa y deja imposibilitado tanto al Alcalde como a la Legislatura, en su facultad de administrar.

Por lo expresado, se enmienda el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley Núm. 81-1991, *supra*, para aclarar que de no concurrir el Alcalde y la Legislatura en una cuenta del Proyecto de

Resolución del Presupuesto General de Gastos del Municipio, únicamente la diferencia del crédito de la cuenta objeto de controversia será llevado a una cuenta de reserva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley Núm. 81-1991,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 7.004 Aprobación del Presupuesto

4 La Legislatura deberá considerar el proyecto de resolución del presupuesto general del
5 municipio durante una sesión ordinaria, según se dispone en el Artículo 5.003 (a) de
6 esta ley y aprobarlo y someterlo al alcalde no más tarde del 13 de junio de cada año
7 fiscal.

8 (a) Término para ~~aprobación~~ Aprobación del ~~alcalde~~ Alcalde

9 ...

10 (b) ~~Aprobación sobre objeciones del alcalde~~ Sobre Objeciones del Alcalde

11 ...

12 (3) [Cuando la Legislatura no tome decisión sobre las objeciones y
13 recomendaciones del ~~alcalde~~ Alcalde el proyecto de resolución del presupuesto
14 general de gastos aprobado por ésta, o cuando las tome y el ~~alcalde~~ Alcalde no
15 concorra con ellas, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado y el
16 crédito de las cuentas sobre las cuales la Legislatura no tomó decisión, así como
17 el de ~~aquellas~~ aquellas aprobadas por la Legislatura y no aceptadas por el ~~alcalde~~
18 Alcalde, serán llevadas a una cuenta de reserva.] *Cuando la Legislatura no tome*
19 *decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al proyecto de*
20 *resolución del presupuesto general de gastos aprobado por ésta, el proyecto de*
21 *resolución de referencia quedará aprobado. En caso de que exista desacuerdo entre*

1 *la Legislatura Municipal y el Alcalde en la aprobación de la Resolución de*
2 *Presupuesto General de Gastos, con relación a los gastos presupuestados, la misma*
3 *quedará aprobada y pero las diferencias entre las cantidades en desacuerdo serán*
4 *llevadas a una cuenta de reserva. No será necesario incluir la totalidad de los*
5 *créditos de una cuenta o partida presupuestaria, a no ser que la totalidad de los*
6 *créditos esté en controversia. Las partidas destinadas a la nómina y beneficios*
7 *marginales de los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las*
8 *obligaciones estatutarias y el pago del déficit no podrán ser llevadas a cuenta de*
9 *reserva. La distribución de esta reserva sólo podrá efectuarse mediante resolución al*
10 *efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.”*

11 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de febrero de 2017

Segundo Informe

Informe sobre la R. del S. 51

APL
RECORDS SECTION - 507
TRUSTEE SERVICES GROUP - 4

AL SENADO DE PUERTO RICO:

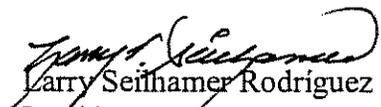
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 51, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 51 propone investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 51, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 51

23 de enero de 2017

Presentada por el señor Correa Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Estado Libre Asociado Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la difícil situación fiscal que atraviesa el gobierno de Puerto Rico. La situación económica existente en Puerto Rico requiere que establezcamos medidas dirigidas a fomentar el desarrollo económico. La nueva política pública propone un nuevo modelo para la transformación socioeconómica de nuestra Isla.

El pasado 2 de enero de 2017, nuestro Honorable Gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la orden ejecutiva OE 2017-001 que decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno ante la crisis financiera que enfrenta, así mismo impone el que realicen una serie de recortes en gastos y presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo de las Cooperativas en todo Puerto Rico. Por ello se hace imperativo investigar el estado de situación y eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo tiene el mandato legislativo de estudiar y emitir su juicio en toda materia relativa a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo comercial y del cooperativismo como parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico. Dicha comisión realizará estudios, investigación, citará y escuchará personalidades del mundo comercial y del cooperativismo a fin de promover el desarrollo máximo socio-económico de la Isla. Por lo tanto, tendrá el deber de requerir y tomar en consideración el peritaje y la experiencia habida en otros estados y territorios de los Estados Unidos, así como la encontrada dentro de Puerto Rico

MS

1

en las áreas que se le encomienda por este medio.

~~El producto del cumplimiento de esta resolución será dotar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo de la capacitación óptima para ejecutar el estudio de los proyectos y resoluciones que sean sometidos a su atención. Asimismo, mediante el proceso de estudio que se ordena en la misma, la comisión estará en posición de comunicar información que derive en radicación de legislación, o recomendación de medidas correctivas, con el objetivo de que la Rama Ejecutiva alcance el óptimo estado de situación en sus operaciones al servicio del Pueblo de Puerto Rico.~~

~~El Senado de Puerto Rico propone la aprobación de la resolución que nos ocupa, consciente del valor que representa contar con comisiones legislativas bien informadas de las materias que le han sido referidas como jurisdiccionales.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del
2 Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación
3 Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó
4 recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
6 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
7 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la
8 Séptima Sesión Ordinaria. Investigar si la corporación pública, acogió la recomendación del
9 Ejecutivo para que se aplicaran las disposiciones del decreto y el impacto de la orden ejecutiva
10 OE 2017-001.

11 ~~Sección 3. La comisión deberá comunicar al Senado de Puerto Rico el resultado de su~~
12 ~~investigación, mediante la radicación de informes periódicos en que detalle hallazgos,~~
13 ~~conclusiones, y recomendaciones, sobre la materia objeto de esta resolución.~~

M/16

1 ~~Sección 4. La obligación de investigar e informar, que mediante esta resolución se le~~
2 ~~imponer a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, tendrá vigencia durante todo el~~
3 ~~término de la Decimoctava Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.~~

4 Sección 5 3.- Esta resolución Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.

M/S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 74

RECIBIDO FEB22'17 PM4:14
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

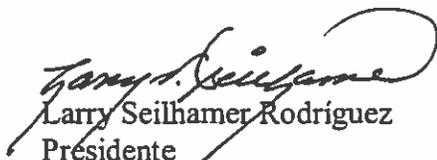
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 74, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 74 propone realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Juana Díaz, con el fin de identificar legislación viable, las acciones administrativas necesarias, y estudiar la posibilidad de crear un "Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en dichos Municipios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 74, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 74

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran las parcelas vacantes y en aparente abandono en los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, y Sabana Grande y Juana Díaz ~~Díaz~~, con el fin de identificar legislación viable, y las acciones administrativas ~~que sean~~ necesarias, y estudiar la posibilidad de crear un “Plan para la Reutilización de Parcelas Vacantes en los dichos Municipios de ~~Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica-Lajas, Sabana Grande y Juana Díaz~~”.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que existe la necesidad apremiante de vivienda para familias de ~~ingresos bajos~~ bajos ingresos en Puerto Rico. Esta situación se hace ~~presente~~ notable en nuestras familias humildes en los municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, y Sabana Grande y Juana Díaz ~~Díaz~~. En estos municipios se han realizado infinidad de proyectos de vivienda, para personas con alto poder adquisitivo y lamentablemente escasean los proyectos de interés social.

Durante las décadas de 1960 y ~~la década de~~ 1970, en Puerto Rico, se llevó a cabo la práctica de concederles a las familias el Título de Propiedad del solar donde tienen enclavadas

Mrs.

sus viviendas por el precio nominal de un (1) dólar. A través de esta práctica se le concedía la oportunidad a las familias que así lo ameritaran la posibilidad de construir una vivienda digna.

No obstante, con el pasar de los años y por varias razones, como por ejemplo: la emigración y/o la adquisición de otra vivienda, es común, encontrarse con parcelas abandonadas, lo que representa ~~directamente dos situaciones~~: la posibilidad de la utilización de las mismas en perjuicio de la seguridad comunitaria y que dicha parcela no sea utilizada en beneficio de una familia que necesita resolver el su problema de necesidad de vivienda.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~asuntos~~ Asuntos Municipales del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado mal estado en el que se encuentran
3 las parcelas vacantes y en aparente abandono ~~estas~~ en los Municipios de Maricao, Lares,
4 Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, ~~7~~ Sabana
5 Grande y Juana ~~Díaz~~ Díaz, con el fin de identificar legislación viable, y las acciones
6 administrativas ~~que sean~~ necesarias, y estudiar la posibilidad de crear un "Plan para la
7 Reutilización de Parcelas Vacantes en los dichos Municipios", ~~de Maricao, Lares, Adjuntas,~~
8 ~~Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica Lajas, Sabana Grande y~~
9 ~~Juana Díaz~~

10 Sección 2.- La Comisión ~~deberá~~ rendirá un informe ~~contenitivo~~ con sus
11 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en la Secretaría del Senado no más tarde dentro~~
12 de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

27 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 93

AL
SENADO DE PUERTO RICO
COMISIONES Y COMITES DEL SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 93, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 93 propone realizar una evaluación detallada de la situación fiscal en que se encuentra el Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 93, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 93

6 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; ~~y de Hacienda; y Educación y Reforma~~ ~~Universitaria~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una ~~evaluación~~ investigación detallada de la situación fiscal en la que se encuentra el Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal que amenaza con dejarlo sin fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones. El Sistema de Maestros, confronta un déficit actuarial que ha sido provocado por diversas razones, entre estas, las aportaciones inadecuadas, los programas de retiro temprano y el impacto de las leyes especiales.

La crisis del Sistema de Retiro ha llegado a su nivel más crítico. Este se quedaría sin capital para cumplir con sus obligaciones en el año fiscal 2020. A esto se une la situación fiscal en la que se encuentra el Gobierno Central, y ~~que,~~ el hecho que nuestros maestros no cotizan al Sistema de Seguro Social Federal.

~~En el 2013, fue aprobada la Ley 160, que buscaba reformar el Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico y fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esta en vez de solventar el Sistema, lo colocaba en una posición más precaria.~~

Es responsabilidad de esta ~~Asamblea Legislativa~~ este Senado encaminar el Sistema de Retiro de los Maestros hacia su solvencia, logrando que sea sostenible a largo plazo en beneficio de nuestra clase magisterial.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario realizar una evaluación detallada de la situación fiscal en la que se encuentra el Sistema de Retiro de Maestros del Gobierno de Puerto Rico.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda; ~~y Educación y~~
2 ~~Reforma Universitaria~~ del Senado de Puerto Rico; realizar una evaluación investigación
3 detallada de la situación fiscal en la que se encuentra el Sistema de Retiro de Maestros del
4 Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe ~~al Senado~~ con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, ~~hæge~~ después de la aprobación
7 de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MS.